

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.65-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la autorizada del consumidor, consistentes en: copia simple de DUPLICADO de CONTROL DE GARANTIA No: 991183521 (fj.6); copia simple de COTIZACIÓN (fj.7); copia simple de FACTURA NO FISCAL (fj.8); copia simple de ORDEN DE SERVICIO con RECIBO 295360 (fj.9).

ADMITE la solicitud del apoderado del agente económico, consistente en: que sea citado GREGOR MENDOZA, técnico que realizó las reparaciones de la estufa con el propósito que rinda declaración sobre dichas reparaciones y se ratifique de los informes presentados como prueba documental en el presente proceso. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (20 21), a las dos de la tarde (2:00 pm.) la cual se llevará a cabo en el Departamento de AGENTE ECONOMICO RESPONSABLE (AER) de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: impresión de DUPLICADO DE CONTROL DE GARANTIA No: 991183521 (fj.23); impresión de comunicación de correo electrónico (fj.24); impresión de carta membretada de LG Electronics Panamá, S.A. (fj.25); impresión de carné de permanencia provisional con Pasaporte: 127655170 (fj.26).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

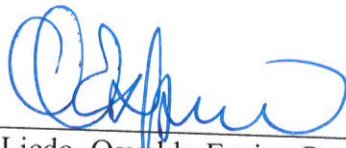
(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

DNP/EL/AER/fe
Queja No.65-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (20 21), a las nueve de la mañana (9:00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

